



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

HONORABLE ASAMBLEA:

A La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de Transparencia Presupuestaria, a cargo del Diputado Federal Fernando Galindo Favela del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis y valoración de la mencionada Iniciativa, y presenta el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de Transparencia Presupuestaria:**

METODOLOGÍA

- I. En los Antecedentes de la Iniciativa se describe el proceso legislativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de Transparencia Presupuestaria, hasta la elaboración del dictamen.
- II. En el Contenido de la Iniciativa se resumen las propuestas realizadas, el objetivo de la misma, las modificaciones de ley planteadas y el impacto presupuestario que genera.
- III. En el rubro de Consideraciones se plantea el sustento del dictamen

ANTECEDENTES

- a) El 6 de diciembre de 2018, el Diputado Fernando Galindo Favela, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

- b) En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa describe que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que en su artículo segundo transitorio estableció la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6º constitucional, así como las reformas que correspondieran en materia de transparencia.

Así también, que el 9 de mayo de 2016 se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), generando que las Entidades Federativas iniciaran a expedir sus leyes reglamentarias locales.

Dicha ley consideró regular el acceso a la información de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que tuviese acceso a recursos públicos.

Hace mención de que, se consideran las recientes modificaciones al marco legal en materia de transparencia y acceso a la información pública, como un derecho indispensable de la población y como herramienta que facilita la exigencia de un actuar gubernamental adecuado. Refiere también, diversas recomendaciones que instancias internacionales han emitido y que tienen la finalidad de transparentar de manera eficiente el ejercicio de los recursos públicos.

Se establece que toda información es pública y por lo tanto accesible a cualquier persona, con excepción de aquella clasificada como reservada por razones de interés público y seguridad nacional. Prohíbe que la información que sea de recursos públicos se reserve, considerando el derecho que tiene la sociedad de recibir información por parte de los entes públicos.

Destaca también la autonomía que se otorga al órgano garante de la transparencia derivado de las reformas en materia de transparencia, así como el uso de las nuevas tecnologías para poner a disposición del público la información.

Hace referencia al artículo 134 constitucional que establece a la transparencia como concepto básico en la administración de recursos económicos de que dispone la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Se reconoce que a pesar de que ya se cuenta con un Portal de Transparencia existe una motivación para generar un gobierno que rinda cuentas a la sociedad.

Objetivo

La propuesta busca el reconocimiento formal y legal del Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como parte de los mecanismos que fortalecen la vida democrática del Estado Mexicano.

Hace referencia al Portal Electrónico de Transparencia que presentó la Secretaría de hacienda y Crédito Público en julio de 2011, que es referente a nivel internacional en materia de gasto de los recursos públicos, como una importante herramienta de transparencia. En este sentido, México es el primer país en integrarse al estándar internacional de datos presupuestarios abiertos.

Reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El reconocimiento a las actividades de transparencia en materia de presupuesto se realizará a través de la reforma al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionándolo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal forma, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público administrará y actualizará el portal electrónico de Transparencia Presupuestaria, que contendrá en formato de datos abiertos, al menos:

1. La información del Proyecto de Presupuesto de Egresos y del Presupuesto aprobado
2. Información trimestral y de Cuenta Pública sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Información relacionada con la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos de sujetos obligados por las Leyes de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas.
4. Información que permita identificar las características de cada programa presupuestario con base en sus reglas de operación, incluyendo la población objetivo y atendida.
5. El avance financiero de los proyectos de infraestructura aprobados en el PEF con base en los recortes que realicen las dependencias.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

La información deberá presentarse de manera desagregada hasta nivel partida, tomando en cuenta los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Impacto Presupuestario

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la inclusión del Portal de Transparencia Presupuestaria en el marco legal, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Para su análisis, dicha instancia se basó en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que la creación de unidades administrativas, plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

El Centro consideró que la Iniciativa no requiere recursos adicionales, considerando que actualmente ya existe un Portal de Transparencia Presupuestaria administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumple con las características señaladas en la propuesta de reforma.

Asimismo, se estima que la iniciativa contribuiría a armonizar las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se considera conveniente la aprobación de la Iniciativa que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el establecimiento formal y legal del Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que propone mecanismos de fortalecimiento a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no genera impacto presupuestario alguno, por lo que las propuestas realizadas resultan y fortalecen nuestro sistema de transparencia.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

TERCERO. En congruencia a la reforma que se plantea en la presente Iniciativa relativa a coadyuvar en la transparencia y acceso a la información pública, se prevé que entre en vigor la adición en el numeral 2 inciso b de la fracción II del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

DICTAMEN

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 106. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

La información a que se refiere el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión.

La Secretaría administrará y actualizará el portal electrónico denominado Portal de Transparencia Presupuestaria, en el cual se publicará, en formato de datos abiertos, al menos, lo siguiente:

I. La información del proyecto de Presupuesto de Egresos y del Presupuesto de Egresos aprobado;

II. Información trimestral y de Cuenta Pública respecto del Presupuesto de Egresos modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

III. La información relacionada con la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos de los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

IV. La información que permita identificar las características de cada programa presupuestario con base en sus reglas de operación, así como la información sobre la población potencial, población objetivo y población atendida de los programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social;

V. El avance financiero de los proyectos de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos con base en los reportes que, de conformidad con la normativa aplicable, realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, incluyendo además, la ubicación geográfica de dichos proyectos, y

VI. La demás información que coadyuve a la transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal, en los términos que determine la Secretaría.

La información a la que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, deberán publicarse con la desagregación a nivel capítulo, concepto y partidas genérica y específica, de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta determine, la información que permita dar cumplimiento al presente artículo.

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

En la recaudación y el endeudamiento público del gobierno federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO SEGUNDO. Se **REFORMA** el numeral 2 inciso b de la fracción II del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Artículo 46. En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I...

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;

2. Económica;

3. Por objeto del gasto, **a nivel capítulo, concepto y partidas genérica y específica**, y

4. Funcional.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, en un plazo no mayor a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.


Tercero. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal que corresponda.









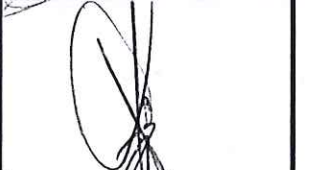


Cuarto. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	RAMÍREZ CUELLAR ALFONSO	AFC		

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	CAMPOS EQUIHUA IGNACIO BENJAMÍN			
	ESPINOZA LÓPEZ BRENDA			
	GONZÁLEZ ROBLEDO ERASMO			
	HERNÁNDEZ PÉREZ CÉSAR AGUSTÍN			
	MERLÍN GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO			
	MOLINA ESPINOZA IRINEO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PONCE MÉNDEZ MARÍA GERALDINE	Geraldine P.		
	PÉREZ SEGURA LAURA IMELDA			
	AZUARA ZÚÑIGA XAVIER			
	ROCHA ACOSTA SONIA			
	TEJEDA CID ARMANDO			
	GALINDO FAVELA FERNANDO			
	CABRERA LAGUNAS MA. DEL CARMEN			
	SANDOVAL FLORES REGINALDO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	LOYA HERNÁNDEZ FABIOLA RAQUEL GUADALUPE			
	ESCOBAR Y VEGA ARTURO			
	GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO			

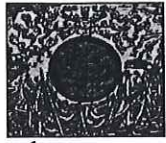
INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ALCÁNTARA NÚÑEZ JESÚS SERGIO			
	AMBROCIO GACHUZ JOSÉ GUADALUPE			
	ANDRADE ZAVALA MARCO ANTONIO			
	ARÉCHIGA SANTAMARÍA JOSÉ GUILLERMO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	BARRERA BADILLO ROCÍO			
	BARROSO CHÁVEZ ALEJANDRO			
	BRAVO PADILLA ITZCÓATL TONATIUH			
	CASTILLO LOZANO KATIA ALEJANDRA			
	GARCÍA ANAYA LIDIA			
	GONZÁLEZ YÁÑEZ ÓSCAR			
	GÓMEZ MALDONADO MAIELLA MARTHA GABRIELA			
	GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO			
	JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL			
	LOZANO RODRÍGUEZ ADRIANA			
	LUÉVANO NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER			
	LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN			
	LÓPEZ RODRÍGUEZ ABELINA			
	MARES AGUILAR JOSÉ RIGOBERTO			
	MEJÍA CRUZ MARÍA ESTHER			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	MIER VELAZCO MOISÉS IGNACIO			
	MOJICA TOLEDO ALEJANDRO			
	MORALES VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO			
	ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO			
	PEDRERO MORENO HUMBERTO			
	POOL MOO JESÚS DE LOS ÁNGELES			
	ROBLES MONTOYA BENJAMÍN			
	ROSAS QUINTANILLA JOSÉ SALVADOR			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA			
	SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA RAÚL ERNESTO			
	TREVIÑO VILLARREAL PEDRO PABLO			
	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO			